



HONORARIOS MÍNIMOS Y ORIENTATIVOS

ACTUACIÓN PERICIAL

TRADUCCIONES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. HONORARIOS POR FOJA

TIPO DE DOCUMENTO / IDIOMA	AL ESPAÑOL	AL FRANCÉS, INGLÉS, ITALIANO O PORTUGUÉS	A OTROS IDIOMAS
1. Partidas, pasaportes, certificados y demás documentos personales.	\$47300	\$51300	\$66300
2. Programas de estudios, certificados analíticos, diplomas y demás documentos relacionados con la educación.	\$48800	\$59400	\$67200
3. Documentos notariales; papeles de comercio y contables; documentación societaria; documentos científico-técnicos; patentes de invención.	\$56100	\$70400	\$79800
4. Expedientes judiciales, exhortos, oficios y demás documentos de índole similar.	\$62100	\$79300	\$89800

SE CONSIDERA UNA FOJA A LO SIGUIENTE:

- ▷ Cincuenta renglones de papel tipo romaní.
 - ▷ El equivalente a 500 palabras (en formato distinto al arriba mencionado).
 - ▷ Cualquier otro documento cuya extensión sea menor que una foja.
- Para los casos de traducción al idioma extranjero, el idioma de partida es siempre el español.

INTERPRETACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES

Actuación como intérprete judicial (mínimo 2 horas)	\$175 850 por hora
Transcripción y traducción de audio Este valor incluye la traducción de la transcripción.	\$17 250 por minuto

- ▷ **Se considera honorario mínimo al aplicable por la sola aceptación del cargo, aun cuando no se concrete la pericia encomendada por razones ajenas al perito traductor. Por ello, se cobrará un importe equivalente a 2 horas, sin perjuicio de que el período de tiempo sea menor.**

Los honorarios indicados no contemplan lo siguiente:

- ▷ Situaciones extraordinarias, textos de variada extensión o complejidad, formatos distintos de Word, traducción entre dos idiomas extranjeros, etc., para las que se recomienda aplicar un incremento sobre los valores antes sugeridos.
- ▷ Urgencias, a las que se recomienda aplicar, como mínimo, un recargo del 20 %.
- ▷ Copias o agregados de documentos traducidos, firmados y sellados por el mismo matriculado (se aplica, como mínimo, el 30 % del valor del trabajo original).
- ▷ Trámites diversos (legalización, apostillado, presentación en organismos, etc.): a criterio del traductor, con un importe mínimo equivalente al valor actualizado de una legalización urgente. Diversos Gastos originados en desempeño de la gestión como legalización, papel, tóner, viáticos, etc.

ACTUACIÓN ANTE TRIBUNALES FEDERALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES [LEY 27423] <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=305057>

En virtud de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia Nacional y Federal se instituye Unidad de Medida Arancelaria (UMA) art. 19.

“La regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en moneda de curso legal y la cantidad de UMA que este represente a la fecha de su resolución (art. 51)

Aceptación de cargo: 6 UMA como mínimo por la sola aceptación del cargo (art.60 y 61).

Los jueces no podrán apartarse de los mínimos establecidos en la presente ley los cuales revisten carácter de orden público.

En la reunión virtual del Consejo Directivo Provincial del 8 de marzo de 2024, se consensuó esta tabla de honorarios, vigente a partir del 18 de marzo de 2024